

**RESOLUCIÓN No. 4959 del 1 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con NIT **900248333-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.



RESOLUCIÓN No. 4959 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con NIT **900248333-8**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2006** de fecha 7 de junio de 2025, la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con el **NIT: 900248333-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña, se evidencia que la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con el **NIT: 900248333-8**, fue constituida por Acta del 31 de julio de 2008 suscrita por Notaria Segunda de Ocaña, registrado en la cámara de comercio el 24 de octubre de 2008 bajo el número 2251 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que por acta número 011 del 21 de diciembre de 2018 de Asamblea General de Asociados, registrado en la Cámara de Comercio de Ocaña bajo el número 5878 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 27 de diciembre de 2018, se designó a:

| NOMBRE | CARGO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|--------|-------|-----------------------------|
|--------|-------|-----------------------------|



RESOLUCIÓN No. 4959 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con NIT **900248333-8**

|                                    |                   |       |                    |     |
|------------------------------------|-------------------|-------|--------------------|-----|
| JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS | MIEMBRO DIRECTIVA | JUNTA | C.C. 1,091,665,170 | No. |
|------------------------------------|-------------------|-------|--------------------|-----|

Que, por Acta No. 2 del 23 de mayo de 2025 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 09 de julio de 2025 con el No. 7789 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, fueron nombrados:

| NOMBRE                       | CARGO                   | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| LISETH KARINA LOBO CONTRERAS | MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA | C.C. 1,091,665,399 No.      |
| LUIS EDUARDO TORO BALMACEDA  | MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA | C.C. 1,007,387,858 No.      |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con el **NIT 900248333-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION CATATUMBO**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con el **NIT 900248333-8**, con domicilio en el municipio de Ocaña del departamento Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal al señor **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.091.665.170**, de conformidad a lo establecido por Acta No. 011 del 21 de diciembre de 2018 de Asamblea General de Asociados, registrado en la Cámara de Comercio de Ocaña bajo el número 5878 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 27 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,091,665,170**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con el **NIT: 900248333-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [contabilidad@fundacioncatatumbo.com](mailto:contabilidad@fundacioncatatumbo.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **FUNDACION CATATUMBO**



RESOLUCIÓN No.4959 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con NIT **900248333-8**

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 11 No. 17 - 10 Local 105 Edificio Mónaco, Barrio El Centro del municipio de Ocaña del departamento Norte de Santander<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025

**JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|           |                                                                                                  |     |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revisó:   | Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Proyectó: | Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad         |     |

<sup>2</sup> Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **FUNDACION CATATUMBO**

Ocaña, 04 de agosto de 2025.

Señores

**ICBF**

Ciudad

Cordial saludo.

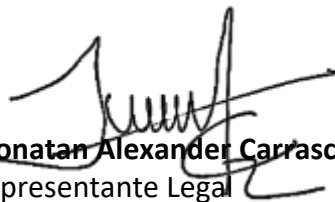
Por medio del presente me permito informar que los correos electrónicos autorizados para recibir las notificaciones de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos enviados por ustedes, son los siguientes:

[contabilidad@fundacioncatatumbo.com](mailto:contabilidad@fundacioncatatumbo.com)

[proyectos@fundacioncatatumbo.com](mailto:proyectos@fundacioncatatumbo.com)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Jhonatan Alexander Carrascal Rojas**  
Representante Legal  
Fundación Catatumbo





---

**NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4959 DE 2025 FUNDACION CATATUMBO**

---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-09-02 13:08

Para MARY LUZ VEGA RINCON <contabilidad@fundacioncatatumbo.com>

 1 archivo adjunto (421 KB)

4959 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Catatumbo.pdf;

Señor:

**JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**

Representante Legal

**FUNDACION CATATUMBO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4958 del 1 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO, identificada con NIT 900248333-8.**

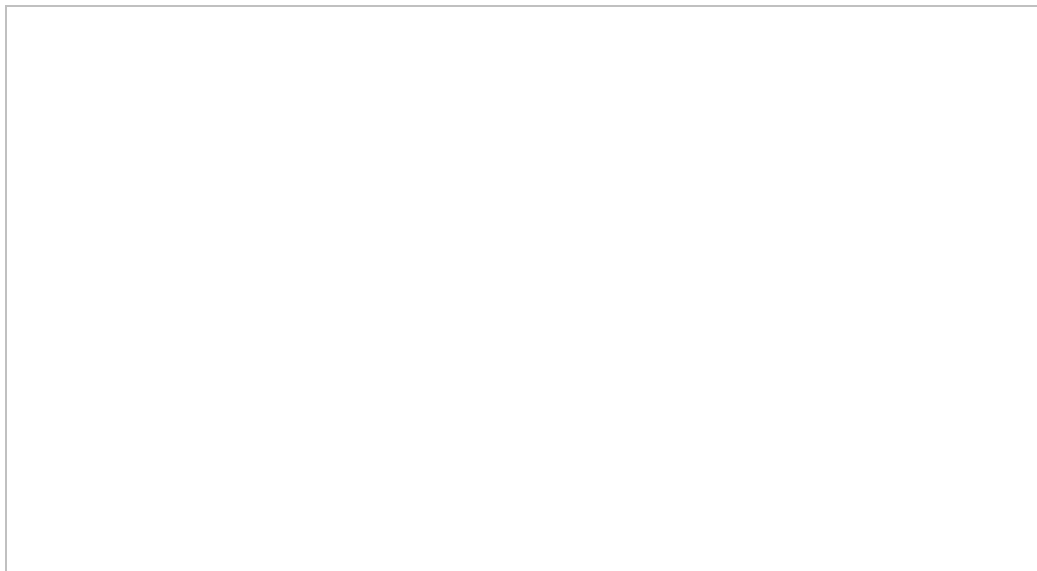
Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



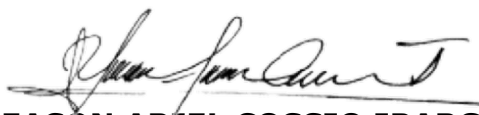
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 4959 del 1 de septiembre de 2025**

***FUNDACION CATATUMBO***

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4959 del 1 de septiembre de 2025.** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION CATATUMBO**, identificada con NIT **900248333-8**”,* fue notificada electrónicamente el día 2 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de septiembre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080